

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Dosquebradas – Risaralda, 11 de abril de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

La petición anónima fue radicada con número 36241100496 el día 4 de octubre de 2024, en la cual se solicita lo siguiente:

Durante la visita de VIGILANCIA EN CONCENTRACIONES ANIMALES, realizada hoy en la Subasta Ganadera PROAGAN en la Plaza de Ferias Cerritos de la ciudad de Pereira, varios ciudadanos denunciaron y/o informaron sobre la presencia de personas ajenas o distintas al personal que labora en las subastas, y que según ellos, en varias ocasiones se meten a los corrales durante las subastas para "PALPAR VACAS" y determinar su estado de preñez o gestación; indicando que en caso de que esas personas NO se han identificado como Médicos Veterinarios y/o Zootecnistas con capacidad o criterio profesional para esta delicada labor. Y en caso de que se cause un daño o lesión, una vaca o novilla mal palpada, puede llegar incluso a abortar o tener otro tipo de daño o lesión. Además, en ocasiones el dueño de los animales no está presente y si llega a estar presente, no lo hace con los médicos veterinarios de la respectiva subasta. Peor aún, si la hembra palpada sufre un daño o lesión, nadie se hace responsable.

En conclusión : Se denuncia la palpación de hembras en los corrales por personal distinto al de las subastas.



La situación antes descrita por los ciudadanos, se evidenció en corrales por el funcionario ICA encargado de la supervisión, siendo las 1:13 pm. Se les solicitó identificarse, uno de ellos indicó que era el dueño de la vaca, se les indicó verbalmente, que así sea el dueño, no están autorizados para manipular y menos palpar ganado en los corrales y que dentro de los corrales, el ganado es responsabilidad de la subasta luego de ingresar por el conducto regular. Se les invitó a salir del corral. Se le preguntó al palpador que si es veterinario y por su Tarjeta Personal, indicó con tono de voz grosera "no soy veterinario y que si lo fuera tampoco me identificaría y no le voy a copiar ni hacer lo que usted me diga" De esta situación se informó de inmediato a los responsables de la subasta Dr Camilo y Luis Emura.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario- ICA es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar las especies animales domésticas de importancia económica a nivel nacional. Adicionalmente, es necesario regular y controlar sanitariamente la actividad bovina, bufalina, entre otras actividades agropecuarias, mediante el cumplimiento de los requisitos expedidos en las resoluciones vigentes para cada actividad pecuaria según corresponda, mediante estrategias para la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial.

En respuesta a la solicitud con número de radicado 36241100496, se informa que a lo que compete de manera legal al ICA en la resolución No.039 (04/01/2023) "Por Medio de la Cual se Autoriza Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento PROAGAN S.A., los Días Jueves en la Plaza De Ferias de Cerritos del Municipio de Pereira", NO se especifica la prohibición para realizar dicha actividad, sin embargo, desde la parte de Bienestar animal, es cierto que, al realizar una palpación en lugares no acordes y por personas no capacitadas es un riesgo para la salud física y emocional de los animales, lo que afecta a su vez la parte sanitaria del evento de lo cual cada subasta es responsable.

El Instituto Colombiano Agropecuario se compromete a estudiar este tipo de situaciones para establecer las condiciones, prohibiciones y medidas a seguir que deben estar redactadas en las resoluciones de Licencias Zoosanitarias para este tipo de eventos, todo con el fin de proteger la parte sanitaria y de bienestar de los animales, y a su vez la salud y economía de productores y demás usuarios.

Cordialmente,



CARLOS EDILQUER GUERRERO HOYOS
Gerente Seccional ICA Risaralda (E)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

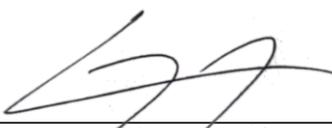
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	36241100496
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	11 de abril del 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Lo que compete de manera legal al ICA en la resolución No.039 (04/01/2023) "Por Medio de la Cual se Autoriza Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento PROAGAN S.A., los Días Jueves en la Plaza De Ferias de Cerritos del Municipio de Pereira", NO se especifica la prohibición para realizar dicha actividad, sin embargo, desde la parte de Bienestar animal, es cierto que, al realizar una palpación en lugares no acordes y por personas no capacitadas es un riesgo para la salud física y emocional de los animales, lo que afecta a su vez la parte sanitaria del evento de lo cual cada subasta es responsable.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CARLOS EDILQUER GUERRERO HOYOS Gerente Seccional ICA Risaralda (E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía - Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Risaralda hoy 11 de abril de 2025 a las 3:00 PM por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 22 de abril de 2025 a las 3:00 PM.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS EDILQUER GUERRERO HOYOS
 Gerente Seccional ICA Risaralda (E)